



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Ocho (8) de marzo de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo				

DEMANDANTE: EDDYE GUIOMAR ZAPATA GONZÁLEZ

DEMANDADO: CHEF BURGER COMPANY S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctor JUAN ENOC MIRANDA USUGA TP 163.988 apoderado demandante
Señor IVÁN DARÍO CASTAÑO GONZÁLEZ CC 71.747.820 representante legal demandada
Doctor MARIO ALEXANDER GÓMEZ ALARCÓN TP 266.344 apoderado demandada

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/40c3dd84-5f5f-4550-a487-02f5db9a73e5?vcpubtoken=5942810d-5fa5-4346-b220-cef8afdb35dc>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Decisión General: 117 de 2023 Decisión Ordinaria: 052 de 2023				
En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,				
RESUELVE				
PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, la demandante EDDYE GIOMAR ZAPATA GONZÁLEZ C.C. 43.925.646 y la demandada CHEF BURGER COMPANY S.A.S.				
SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, y que es aprobado por el Juzgado referidas consiste en lo siguiente:				

CHEF BURGER COMPANY S.A.S. reintegrará de manera definitiva a la señora EDDYE GIOMAR ZAPATA GONZÁLEZ C.C. 43.925.646, y además le pagará la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) el próximo 27 de abril del año 2023, consignando o realizando transferencia a la cuenta que esta empresa conoce de la señora demandante, y donde habitualmente consigna sus derechos laborales.

TERCERO: La aprobación de este acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral de radicado 05001310501320190074500; igualmente, hace tránsito a cosa juzgada presta mérito ejecutivo; en consecuencia, se ordena el archivo del expediente y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba926076323ba1031c6c1bedfef93c6c5a4ddc6a5755494189360292bd214c5**

Documento generado en 08/03/2023 10:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>